



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Factores que influyen en la responsabilidad de la víctima  
en la ejecución de medidas de protección

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Arce Lizarzaburu, Maria Esther (orcid.org/0000-0003-4617-8384)  
Quenta Calizaya, Cesar Dalton (orcid.org/0000-0003-1169-5736)

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:** Fortalecimiento

de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

La presente tesis la dedicamos a nuestras familias que con paciencia y palabras de aliento nos hacen cada día unas mejores personas, y de una u otra forma nos acompañan en todos nuestros sueños y metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, a Dios, quien ha sido nuestro guía y fortaleza hasta este momento de nuestras vidas.

A la Universidad César Vallejo, por brindarnos la oportunidad de alcanzar un reto más en nuestras vidas.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. MARCO TEÓRICO .....	12
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Variables y Operacionalización .....	24
3.3. Población, muestreo, unidad de estudio .....	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	26
3.5. Procedimientos .....	30
3.6. Método de análisis de datos .....	30
3.7. Aspectos éticos .....	30
IV. RESULTADOS .....	31
4.1. Resultados.....	31
V. DISCUSIÓN .....	44
VI. CONCLUSIONES .....	47
VII. RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Operan.....	25
Tabla 2. Validación del juicio de experto .....	28
Tabla 3. Opinión de aplicabilidad .....	29
Tabla 4. Nivel de Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer .....	31
Tabla 5. Nivel de Factores de la responsabilidad de la víctima.....	32
Tabla 6. Nivel de asistencia jurídica .....	34
Tabla 7. Nivel de acompañamiento psicosocial.....	34
Tabla 8. Nivel de situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresos .....	35
Tabla 9. Frecuencia: ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección? .....	37
Tabla 10. Frecuencia: ¿Considera usted que existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección?¿Por qué? .....	38
Tabla 11. Frecuencia: ¿Considera usted que la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección incide en la ineficacia de la ley N° 30364? .....	39
Tabla 12. Frecuencia: ¿Considera que el bajo el nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer .....	40
Tabla 13. Frecuencia: ¿Cree usted que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial como factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? .....	41
Tabla 14. Frecuencia: ¿En qué nivel considera que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la victima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? .....	42

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel de Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer .....	32
Figura 2. Nivel de Factores de la responsabilidad de la víctima.....	33
Figura 3. Nivel de asistencia jurídica.....	34
Figura 4. Nivel de acompañamiento psicosocial .....	35
Figura 5. Nivel de Situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor .....	36
Figura 6. Frecuencia: ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección? .....	37
Figura 7. Frecuencia: ¿Considera usted que existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué? .....	38
Figura 8. Frecuencia: ¿Considera usted que la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección incide en la ineficacia de la ley N° 30364? .....	39
Figura 9. Frecuencia: ¿Considera que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? .....	40
Figura 10. Frecuencia: ¿Cree usted que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial como factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? .....	42
Figura 11. Frecuencia: ¿En qué nivel considera que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? .....	43

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal el determinar los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en el momento en que se pone en ejecución las medidas de protección en el distrito judicial de Tacna del periodo 2021-2022. Con este objeto, se partió de una interrogante a raíz del planteamiento del problema: ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022?

El tipo de la investigación de la tesis asumido es el básico, con un diseño cuantitativo en este diseño se desarrollan la recolección y el análisis e interpretación de datos cuantitativos apoyado en fuentes normativas y bibliográficas, para lo cual se administró los instrumentos como el cuestionario estructurado y la guía de entrevista participando abogados litigantes y fiscales.

Ateniéndonos a los resultados, concluiremos que la mayoría de fiscales y abogados litigantes participantes manifiestan que existen factores preponderantes en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección.

**Palabras claves:** violencia contra la mujer, responsabilidad de la víctima, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

The main objective of the investigation was to determine the factors that influence the responsibility of the victim at the time the protection measures are implemented in the judicial district of Tacna for the period 2021-2022. For this purpose, a question was started as a result of the problem statement: What are the factors that influence the responsibility of the victim in the execution of protection measures in the crime of violence against women in the judicial district of Tacna period 2021-2022?

The type of research of the thesis assumed is the basic one, with a quantitative design in this design the collection and analysis and interpretation of quantitative data supported by normative and bibliographic sources are developed, for which the instruments such as the structured questionnaire were administered. and the interview guide involving trial attorneys and prosecutors.

Based on the results, we will conclude that the majority of participating prosecutors and trial lawyers state that there are preponderant factors in the responsibility of the victim in the execution of protection measures.

**Keywords: violence against women, responsibility of the victim, protection measures**



## **I. INTRODUCCIÓN**

En la esfera internacional, son diversos los estudios acerca de la incidencia de factores frente a las efemérides de violencia contra la mujer, y presentan diferentes líneas de desarrollo. Una de ellas es la que busca establecer los móviles de la violencia contra la mujer y los componentes del núcleo familiar, otra solo busca determinar el nivel de influencia o asociación; aunque estos estudios coadyuvan en la dirección del primero.

Tal como lo establece la Ley N° 30364 es de pleno interés público y prioridad nacional la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los que integran el círculo familiar; a fin de garantizar mediante políticas, medidas y mecanismos de prevención, la atención y protección de las víctimas, así como el proceso de reparación de daños que se pudieron causar, sanciones que deben recaer sobre los agresores y la reeducación de los sentenciados; todas estas medidas, tienen la finalidad de que mujeres en situación vulnerable y su núcleo familiar tengan la oportunidad de una vida separada de agresiones con el ejercicio de sus derechos plenamente asegurado.

El principio de igualdad y no discriminación entre persona del sexo femenino y masculino, prohíbe la distinción y restricciones que puedan emerger en base al sexo de la persona y que tenga la finalidad de menoscabar el pleno disfrute de sus derechos. De igual forma, el interés superior del niño como principio, se adopta en base al bienestar de los mismos, considerando fundamental establecer medidas legislativas por instituciones privadas y públicas que logren este objetivo.

En el ámbito nacional, se incrementan cada año los delitos de violencia hacia mujeres y su entorno, especialmente con aquellas que se hallan en situación de vulnerabilidad. La violencia tiene como variables asociadas el sexo biológico y la edad de las víctimas, siendo las féminas, niños, adolescentes y adultos mayores las personas más vulnerables. Contra la mujer se ejerce un tipo de violencia estructural, dado que existe un cierto grado de aceptación y condescendencia por parte de la sociedad, y es una determinada cultura y una ideología las que sostienen tal situación.

Por este motivo, en los últimos años el Estado, a través de sus órganos de gobierno, ha establecido la normativa referente a este tema; tal como se encuentra plasmado en los códigos vigentes. La ley N° 30364 de noviembre del 2015, y modificatorias, se originó con el objetivo de resguardar a las víctimas vulnerables de violencia; no obstante, a la fecha, se logra advertir que en vez de que el índice de violencia disminuya, el incremento ha sido abismal en el distrito judicial de Tacna, como se constata en las denuncias registradas en las comisarías de nuestra ciudad; en el que se puede reflejar claramente un significativo número de mujeres, niños y ancianos que denuncian a familiares, especialmente del sexo masculino, por maltratos psicológicos y sobre todo físicos.

Todo esto logra evidenciar que las medidas que buscan proteger a las personas vulnerables, no son eficaces, generando la incertidumbre de saber cuáles son los factores o motivos principales por lo que estas restricciones no se hacen efectivas y que permite a los agresores seguir cometiendo actos violentos contra el núcleo familiar o contra nuevas víctimas.

Esta investigación pretende responder nuestro **problema general** ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022?, y tiene como problemas específicos son: (1) ¿En qué medida la asistencia jurídica influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022?, (2) ¿Cuál es el nivel de acompañamiento psicosocial que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022? y (3) ¿En qué grado la situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022?. Conocer con exactitud la respuesta a estas interrogantes, solucionará la problemática de investigación y podrá establecer en futuras investigaciones nuevos criterios a fin de erradicar la problemática como es la violencia en los integrantes vulnerables del seno familiar.

En este aspecto, la tesis se **justifica teóricamente**, ya que fortalecerá el conocimiento sobre la responsabilidad que tiene la víctima en los delitos de violencia, algo que no ha sido materia de estudio dentro de la región de Tacna, de modo que con este trabajo aspiramos a acrecentar la cognición sobre el tema.

Además, relacionamos esta investigación con una **justificación práctica**, ya que sirve de soporte para futuras investigaciones que se hagan sobre este contenido.

En el plano concreto, la investigación presente tiene como **objetivo general** determinar los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en el momento en que se pone en ejecución las medidas de protección en el distrito judicial de Tacna del periodo 2021-2022. Los **objetivos específicos** son: **(1)** Analizar el nivel de asistencia jurídica como factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer. **(2)** Demostrar que el acompañamiento psicosocial como factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer. **(3)** Explicar cómo la situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.

Finalmente, se tiene como **hipótesis general**, El bajo nivel de asistencia jurídica, el bajo nivel de acompañamiento psicosocial y la situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor son los factores preponderantes que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022. Las **hipótesis específicas** son: **(1)** El bajo nivel de asistencia jurídica influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer. **(2)** El bajo nivel de acompañamiento psicosocial influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer. **(3)** La situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor influye en un alto grado en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente sección se reconstruyen, a manera de síntesis, los estudios relacionados a esta investigación; se realizó una revisión previa, y se plasmarán como antecedentes nacionales e internacionales a aquellos trabajos que aporten información y conclusiones relevantes con este estudio; además, se profundizará el tema de estudio en concreto, con teorías que sumen importancia y finalmente se agregaron conceptos para el mejor discernimiento del tema.

A continuación, se exponen aquellos antecedentes a nivel nacional que más destacaron.

Alcántara (2021) estudió los factores que desencadenaron la ineficaz aplicación de la Ley N° 30364 respecto al sujeto pasivo en casos de violencia. Alcántara (2021) utilizó como muestra a 15 profesionales del derecho (abogados) especializados en derecho penal y residentes de Piura, aplicando como instrumento al cuestionario en un estudio de tipo aplicado y con diseño no experimental y descriptivo. El estudio concluyó que el 66.67% concuerda que la colaboración de la víctima en la etapa de investigación no es adecuada, y eso ocasiona el archivo del caso puesto que el M.P. no obtuvo todos los medios probatorios requeridos para imputar al agresor con una sanción adecuada. En este sentido, Alcántara (2021) recomendó a órganos públicos especializados en casos de violencia que modifiquen las sanciones penales, desarrollen sus funciones eficientemente y tengan mejor acercamiento con la víctima.

Echegaray Gálvez, M. (2018) describió que la víctima de violencia familiar a quien se le otorgo medidas de protección también contribuye con la ineficacia de la norma debido a que incumple con el deber de informar a la PNP sobre los hechos de violencia, como que también este órgano no cumple con el rol asignado por la ley 30364 es decir no materializa la denuncia, no elabora la ficha de evaluación de riesgo y busca la conciliación entre las partes (p. 97).

Romaní, Z. (2020) investigó doctrinaria e históricamente sobre el modo o forma en el que existe ineficacia en la norma legal que han sido dictadas por los Juzgados de Familia de la región Ayacucho en procesos de violencia del periodo 2018. Su diseño de estudio fue cuantitativo, no experimental, y de tipo básico,

puesto que se dio en un contexto natural, sin manipulación de variables, agregado a esto un diseño transversal utilizando como instrumento la encuesta a abogados, PNP Y Poder Judicial. Romaní (2020) concluye que el 56% de encuestados afirman que no se regula adecuadamente las medidas de protección que se dictan en juzgados de familia, además el 63% aduce que la inoperatividad del juzgado y la falta de intervención de la PNP influyen en la ineficacia de las medidas de protección, observando poca voluntad de las instituciones pertinentes. Romaní (2020) recomendó una mejor adecuación en la normativa para enfrentar eficazmente los casos de violencia, además exhorta a una propuesta legislativa para mejorar el marco normativo.

Fiestas, L. (2019) tuvo por finalidad en su estudio poner en evidencia los factores que ocasionan en la víctima el incumplimiento de la Ley N° 30364, la cual, según sus conclusiones, es imprecisa. Realizó una investigación cualitativa con un diseño documental, utilizando como técnica el fichaje bibliográfico para recopilar la información doctrinaria y legislativa. Fiestas (2019) demuestra, además, que el perfil psicológico es influyente en el incumplimiento de las medidas de protección, puesto que es escasa o nula la asistencia social que corresponde a los órganos especializados. Fiestas (2019) recomendó conformar equipos multidisciplinarios para capacitar a los profesionales que en la práctica constituyen órganos de asistencia, asesoría y apoyo a la víctima, asimismo insistió en legislar un órgano que tenga como función ejecutar las medidas de protección y realizar seguimiento a las víctimas con atención permanente, fomentando educación y valores.

Por su parte, el objetivo de Luque, K. (2019) fue establecer si las medidas de protección son efectivas en Huaura en el periodo 2018. Utilizó como muestra a 50 operadores de justicia y abogados utilizando una investigación de tipo aplicada con un nivel descriptivo y un enfoque no experimental. Luque (2019) señala en sus conclusiones a la ineficacia y falta de compromiso de los administradores de justicia como factores que generan el incremento de casos de violencia en el núcleo familiar, además, indica que esta problemática se soluciona con la aplicación de políticas eficaces y no con el aumento de penas. Luque (2019) recomendó la organización de debates jurídicos y talleres para el personal fiscal del M.P., la realización de diplomados especializados en derecho penal y procesal penal sobre

la familia, a fin de instruir a estudiantes, ciudadanía y futuros abogados respecto de este delito; asimismo brindar conocimiento a la ciudadanía acerca de hogares de refugio temporal que el Estado brinda a las víctimas de violencia en el núcleo familiar.

Villar, M. (2019), en su tesis tuvo como objetivo determinar cómo se viene dando las medidas de protección en los procesos de violencia familiar. Las conclusiones obtenidas que los agresores no se encuentran respetando las medidas dictadas, siguen yendo al hogar en habitual a pesar de tener el orden de alejamiento, siguen haciendo dependencia económica de ellos, entre otros, por lo cual estas órdenes dadas por el Juez solo llegan a ser una especie retrasos legales.

**En el escenario internacional**, podemos mencionar los siguientes:

Macias, K & Intriago, A. (2021) estudiaron la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer a partir de fuentes doctrinales. Utilizaron como método teórico el análisis-síntesis, inducción y deducción a partir de una revisión documental, y como métodos empíricos la entrevista y la observación. Macias e Intriago (2021) concluyeron que las mujeres en Ecuador tienen dos formas de recurrir a las medidas de protección y que es una obligación del Estado ofrecer estas medidas de forma inmediata, siendo otorgadas sólo a las víctimas de violencia en el núcleo familiar.

Córdova, L. (2016) tuvo como objeto de investigación conocer el nivel de afectación en la integridad de la víctima, establecer que medidas son aplicables y cuales son más efectivas. Utilizó la entrevista estructurada para recopilar información de jueces de primera instancia de la sede Cantón de Ambato y la modalidad bibliográfica-documental para recolectar información referente al tema de investigación, aplicando una metodología cualitativa-cuantitativa. Córdova (2016) concluye que las instituciones especializadas no emiten correctamente las medidas de protección y dan poca importancia y prioridad aduciendo que existen delitos más relevantes que gestionar; las medidas deben ser establecidas según el caso concreto y ordenar el tratamiento respectivo al procesado y las víctimas; existe deficiencias en la legislación y proceso de juzgamiento en casos de violencia contra la mujer. Finalmente, se recomendó, implementar parámetros que fortalezcan la

normativa y proceso de juzgamiento; dar a conocer que el Principio Pro Homine es una herramienta que se aplica a favor de la tutela efectiva de los derechos de la víctima.

Thiers, H. (2011) investigó sobre el asentimiento de la víctima en los casos de violencia en el núcleo familiar. Realizó un análisis del derecho comparado entre España y Chile. Ahondó en el tratamiento de las medidas cautelares y accesorias de la legislación comparada, con el objeto de determinar las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la normativa o de consentimiento de la víctima y finalmente concluir si esa voluntad o consentimiento puede ser tomada en cuenta por el Estado para ser sancionada penalmente. Thiers (2011) concluyó que del análisis de la LOPIVG y la Ley N° 20.066 se han observado medidas penales para erradicar la violencia de género y la intrafamiliar, además, se considera que el consentimiento de la mujer no es considerado al momento de dictar los delitos o faltas, estableciendo faltas y delitos con penas de prisión y penas accesorias como la orden de alejamiento.

Ahora bien, en cuanto a las **teorías relativas al tema**, en referencia normativa la ley N° 30364, Mejía, A. (2018) nos indica que la Ley 30364 fue creada con fines preventivos, eliminación y posibilidad de sanción en contra de todos los actos de violencia realizada en contra de las mujeres, sea en el ámbito público o privado, esto por la sola razón de su condición de mujer. Señala que esta Ley se encuentra vigente desde el año 2015 donde la etapa sustancial se encuentra siendo llevada por un Juez de Familia, la cual hace una gran diferencia con la Ley antecesora, donde las medidas eran otorgadas por un Fiscal de Familia. En cuanto a **la Violencia contra la mujer**, según La OMS (2021) señala que “la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres” mientras que la ONU (ONU, Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York, Naciones Unidas, 1993., 1993) la define como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”; entonces

podemos decir que es un tipo de violencia contra el género femenino, se manifiesta a través de actitudes y conductas basadas en un conjunto de ideologías heterocentristas y sexistas, se evidencia en distintos ámbitos, como el ámbito Privado o Público, así también como en una forma discriminatoria hacia el género femenino en distintos niveles como es el (político, laboral o institucional), el acosamiento en el ámbito laboral, el ultraje, el tráfico de blancas (mujeres) para su prostitución, el empleo de las mujeres como objetos de consumo, y todas aquellas formas que derivan en maltrato de tipo psicológico, sexual, social y físico contra las mujeres, lo cual puede llegar a la muerte de las víctimas.

De acuerdo al referido concepto, clasificamos distintos **tipos de violencia** a manera de discernimiento, que se detallan a continuación:(i) **Maltrato físico:** Tenemos a Martínez, A. (2016) señala que en principio no existe una definición clara y única de lo que significa violencia, pero que se puede inferir que existen diferentes tipos, en caso de la violencia física es aquella interferencia que realiza una persona sobre un cuerpo ajeno sin su consentimiento; entonces podemos decir que este acto se clasifica en una forma de agresión, sea directa o indirecta, que causa un detrimento material en la figura humana, en su salud o inclusive logra ocasionar la inactividad vital de quien recibe este acto: ello se plasma en la Ley 30364, Art. 8. Tipos de Violencia, Literal a). (ii) **Maltrato psicológico:** Del Águila, J. (2019), señala que, la violencia psicológica es aquella violencia que se ejerce mediante una conjunto de insultos, actos de indiferencia, manipulación, actos de humillación, entre otros, los cuales afectan gravemente en la psiquis de la persona, logrando que esta sea afectada emocionalmente. Este tipo de maltrato refiere a la afectación emocional que se logra desarrollar en la víctima procedente de la conducta o acto violento del agresor, según la forma en que ésta se ejecute, pudiendo ser: económica, verbal, física y sexual, entre otros. Como situación final conlleva a la víctima a padecer de ansiedad, miedos, depresión, inseguridad, desesperación y demás carencias emocionales originadas por este tipo de maltrato; ello está desarrollado en la Ley N° 30364, Art. 8.- Tipos de Violencia, Literal b). (iii) **Maltrato sin lesión:** Este maltrato tiene como figura principal el abandono el cual se determina como “el desamparo injustificado, hacia varios o uno de los que integran la familia con los cuales se tienen ciertas obligaciones emanadas de dispositivos legales y que ponen en peligro la salud de las mismas”. Entendiendo



que este tipo de maltrato se desarrolla únicamente por un acto negligente por parte del victimario. (iv) **Maltrato sexual o violencia sexual**: según García Villanueva, De la Rosa Acosta, & Castillo Valdés (2012) determinamos este acto como “la acción y el sometimiento de prácticas sexuales no deseadas, estas acciones, se realizan sin el consentimiento o sin deseo del sexo opuesto. Así también, considerando en este apartado a las forzadas relaciones sexuales en pareja, comprendiendo asimismo el impedimento del acceso libre y uso de metodologías conceptivas, también preventivas de ETS”. Todo ello, ha sido desarrollado en la Ley N° 30364, la cual determina a esta violencia como la acción sexual cometida contra una mujer o contra una persona integrante del conjunto grupal familiar, coaccionándolo e inclusive en algunas ocasiones exponiéndolo en material pornográfico, siendo también, un tipo de violencia sexual. (v) **Violencia económica o patrimonial**: Este tipo de violencia se origina por quienes ocasionan daño o sufrimiento, menoscabando o perjudicando los bienes económicos y/o patrimoniales de la pareja o de cualquier miembro del grupo familiar, pues es quien tiene la responsabilidad económica y patrimonial del núcleo familiar, evidenciando su poder, confianza, y se demuestra especialmente en contra de mujeres, niñas, niños y adultos de tercera edad o personas con grados de discapacidad.

Así también la violencia económica determina al que ocasiona un perjuicio en la economía a la persona, ello desarrollado en la Ley N° 30364, Art. 8, literal d), modificado mediante el Art. 1° de la Ley N° 30862.

En cuanto, a los **enfoques conceptuales** tenemos las **Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer**, como factor determinante a esta acción, entendemos que tiene como objeto principal a la finalidad, brindar el cuidado, la integridad y seguridad a las mujeres en el hecho procesal y durante la investigación en las cuales pudiese manifestarse hechos de riesgo para las personas involucradas.

En el Perú, se cuenta con distintas leyes y normativas que regulan y determinan acciones y medidas que en el ejercicio de las mismas se pretende garantizar legalmente la protección sobre actos de violencia hacia el grupo femenino y su entorno; Chora y Macedo (2020) señala que las medidas de

protección tienen un origen constitucionalista y que tienen como finalidad inmediata la protección a la integridad de la víctima ante posibles actos de agresión.

Lasteros, L. (2017) nos indica que, las medidas de protección son aquellas medidas dictadas preventivamente, cuya finalidad inmediata es la protección de un sujeto mediante la actividad jurisdiccional. Estas medidas tienen como objeto evitar un posible daño a futuro.

Entre ellas se puede citar, la ley N° 30364, promovida por nuestro organismo estatal, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2015 hasta la fecha, con fines específicos: erradicar, prevenir y sancionar todo tipo de violencia en contra de las féminas, sea por su condición como tal, de igual modo contra los distintos miembros de la familia, sea producida dicha acción tanto en el ámbito privado como en el público. Y se vincula esta ley con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como el máximo ente rector e impulsador de políticas públicas en el tema de igualdad de género y de enfrentar la violencia hacia este género.

Ahora bien, en lo concerniente a los **sujetos de protección de la Ley N° 30364 y su reglamento**, se tienen: (i) A las mujeres en todas sus etapas de vida, desde la niñez hasta la etapa de la adultez mayor. (ii) A los integrantes de un grupo familiar. De igual forma, (iii) a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros y madrastras; descendientes y ascendientes; (iv) parientes colaterales del conviviente y cónyuge hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; (v) a los que no tengan un tipo de relación antes señalada, convivan en el mismo hogar, siempre y cuando no arbitren o intercedan en relaciones laborales o contractuales; (vi) por último a quienes, en forma común, hayan concebido, y que separadamente coexistan en un hogar o no, al momento de originarse la violencia. (Calisaya, 2017).

En lo que respecta a su **competencia**, según sus alcances entendemos a los juzgados de familia, así también a quienes efectúen funciones como tal.

En este sentido, la **denuncia**, es el acto en el que se formaliza mediante un escrito o de forma verbal hechos delictivos. Evidentemente, si nos referimos a una denuncia verbal, se levantará un acta en base a la información suministrada de acuerdo a los hechos suscitados.

El referido acto puede ser interpuesto ya sea por la parte perjudicada así también por cual quien otra en su favor, ya sea con un agente de legalidad que lo represente o sin él. Así también la Defensoría del Pueblo cumple un rol aceptando este tipo de acusaciones. No requiriéndose ningún tipo de tasas, firma de algún ilustrado o formalidad alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, los médicos y/o profesionales de las ramas de educación y salud poseen la facultad de denunciar los distintos casos de violencia contra la mujer y los integrantes del hogar en cualquiera de las dependencias policiales en el Perú, poniendo en autos de conocimiento a un Juzgado de Familia competente o a quienes cumplan sus funciones en el plazo de 24 horas de ocurrido el suceso.

Por consiguiente, la **PNP al tener conocimiento de los hechos**, como órgano del estado, indistintamente de la especialidad, está sometida a un alto grado de obligación para recepcionar, registrar y dar trámite de forma inmediata a las diversas denuncias, sean verbales o escritas, de los sucesos de violencias que manifiesten las víctimas o cualquier persona que efectúe un acto a su favor sin la obligatoriedad de tener un abogado o representación legal. Como inicio del proceso, la denuncia se registra de inmediato en el SIDPOL (Sistema de Denuncia Policial), si fuese el caso de la ausencia del referido sistema, este será registrado en el cuaderno llamado (Libro Formulario Tipo). Dicho acto registral se dará previamente a la formulación del examen pericial.

Los **medios de prueba** se adhieren en la formulación de una denuncia, no es de carácter importante adjuntar resultados de exámenes psicológicos, físicos, demostrar muestras físicas visibles de violencia o pericias de cualquier naturaleza. Basta que el denunciante consigne y muestre documentos que sean de utilidad como medio probatorio, dichos se aceptarán y se incorporarán en el informe de la P.N.P., del Ministerio Público o, si fuese el caso, en el expediente del Poder Judicial.

En lo que respecta al trámite en el juzgado, entendemos que se tiene 72 horas como plazo máximo, luego de ello el Juzgado de Familia u otra entidad equivalente procederá a la evaluación del caso y a definir en audiencia oral la emisión de las medidas de protección que sean necesarias. Así también, a solicitud

o de oficio del victimado, en la audiencia oral se pronunciará sobre las medidas de carácter cautelar que resguarden las pretensiones de tenencia, alimentos, extinción o suspensión de la patria potestad, regímenes de visitas, y distintos aspectos vinculados que sean de necesidad para que se garantice el bienestar general de los victimados.

Visto y analizado los actuados, el Juzgado de Familia procederá, cursará y pondrá en autos a la fiscalía penal para que actúe de acuerdo a sus competencias conforme a lo establecido en el CPP, aprobado y promulgado por el D. L. N° 957.

Finalmente, como **medidas de protección**, el Juzgado de Familia es la entidad que ordena la medida de resguardo más adecuada y competente, la cual deberá garantizar la seguridad y el bienestar del victimado, asistiendo a las peculiaridades del caso, la pre existencia por hechos de similitud, la ficha de valoración de riesgo, la cierta relación del victimado con el agresor o denunciado, la diferencia de edades o la existencia una relación de dependencia entre el victimado y el agresor o denunciado, la condición social y económica del victimado, y demás aspectos que descubran o desvelen vulnerabilidad.

Se han determinado ciertas **medidas de protección**, entre ellos tenemos:

- Tratamiento psicológico que permita la recuperación emocional de la víctima.
- Tratamiento reeducativo o de tipo terapéutico al agresor.
- La que sea pertinente para la protección de la víctima.
- Impedimento de acercamiento o proximidad del agresor con la víctima.
- Prohibición de contacto o comunicación del agresor con la víctima.
- Salida del agresor del domicilio.
- Prohibición del retiro del cuidado del grupo familiar a niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
- Asignación económica de emergencia.
- Prohibición de disponer, enajenar o dar en prenda o en hipoteca bienes inmuebles comunes.
- Prohibición para el agresor del derecho de tenencia y porte de armas.
- Albergue para la víctima.

Ahora bien, en cuanto a la **vigencia e implementación de las medidas de protección**, esta medida dispuesta por el Juzgado de Familia tiene eficacia o se extiende hasta cuando el Juzgado Penal dicte sentencia o hasta que el Fiscal competente emita su pronunciamiento en el cual determine no presentar una acción penal por resolución denegatoria, salvo que la resolución sea impugnada.

Según la ley, es la Policía Nacional del Perú la responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, por lo que deberá contar con distintas herramientas, tales como: mapa gráfico y georeferencial del registro de las víctimas con dicha medida que se les haya puesto en autos de notificación; así también, contar con un canal único y estable de comunicación para que de una forma eficaz y óptima atiendan los pedidos de resguardo, teniendo comunicación directa con el servicio de serenazgo, a fin de efectuar una acción rápida y oportuna al requerido.

Como **bases legales** para el proceso en estudio, se tienen a las siguientes:

- La Ley N° 30862.
- La Ley N° 30364, Previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- El TUO de la Ley N° 26260. Ley para la protección de la víctima frente a la violencia familiar.
- El D.S. N° 002-98-JUS, Reglamento de TUO de la Ley de protección frente a la violencia familiar.
- D.S. N°004-2019-MIMP, D.S. que modifica el Reglamento de la Ley 30364.
- D.L. N°635 del Código Penal.

En cuanto a la **Responsabilidad de la víctima en los casos de violencia contra la mujer**, en lo que respecta a la Ley N° 30364 refiere que, si bien es cierto la referida se tiene objetivos específicos, ello conlleva un vinculante con la víctima, la cual debe asistir distintas responsabilidades y exigencias necesarias que contribuyan y garanticen la eficacia de los actos procesales emitidos por los organismos competentes interpretadores de la normatividad, entre ellas tenemos:

- Asistir a la evaluación médica y/o psicológica dispuesta por la fiscalía
- Participar de la atención tanto médica y como psicológica, sea esta de emergencia o de forma continuada.

- Ser atendidos con rapidez y recibir oportunamente los certificados que constaten los actos de violencia denunciados.
- Participar en la atención médica y psicológica que tienen como fin superar las secuelas ocasionadas por episodios de violencia.
- Participar en la atención de los servicios y programas especializados que están enfocados en recuperar a las víctimas, sobre todo en salud mental, mediante psico-terapias o programas comunitarios de salud mental.
- Solicitar al Juzgado de Familia competente, como medida de protección a la víctima, el cambio horario de trabajo o de lugar si la violencia proviene del entorno laboral.
- Solicitar que el Juzgado de Familia acuda al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a fin de incorporar a las víctimas en programas de empleo.
- Solicitar la acogida de la víctima en los Hogares de Refugio Temporal.
- Evitar la revictimización al momento de realizarse la entrevista o la reconstrucción de los hechos.

En el Protocolo de nuestro poder judicial (2022) sobre el otorgamiento de medidas de protección se establece los criterios respectivos, al margen del nivel de riesgo identificado, cuyas características son: idoneidad, congruencia, integralidad, razonabilidad, proporcionalidad y ejecutabilidad. La idea es que estas medidas de protección deben poseer eficacia puesto que su rol es fundamental en los casos de violencia familiar con el fin de asegurar que la víctima no padezca los mismos actos de violencia. Estas medidas pueden ser verificadas en el artículo 22-B.

Sintetizando, existen factores que acarrear en la responsabilidad de la víctima es necesario dilucidar. En primer término, si bien es cierto que los organismos especializados del sistema de justicia deben garantizar y disponen de medidas de protección integrales, es en este sistema que recae una primera cuota de responsabilidad en el deber precisamente de establecer las medidas cautelares y protección; y ejecutar el cumplimiento de las mismas, entre los que se pueden citar la carencia de una asistencia social y legal oportuna que es responsabilidad del órgano especializado, la celeridad de otorgar medidas de protección, la falta de vigilancia en el cumplimiento de las mismas. Sin embargo, existen también factores,

que son ajenos a la responsabilidad de los organismos que emiten estos mandatos y protocolos, entre los que podemos citar la dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor.

Por lo que sintetizando, se pueden mencionar algunos factores relevantes que podrían influir en la baja responsabilidad de la víctima, (i) **la asistencia jurídica**, como factor vinculado, refiere a que la asesoría jurídica puede ser insuficiente o deficiente, influyendo considerablemente en el incumplimiento de la misma, así también, la influencia del entorno social hacia la víctima para que esta vulnere la medida de protección dispuesta, creando una carencia de responsabilidad por parte del protegido. Además, el (ii) **acompañamiento psicosocial** es un factor que sostiene que el apoyo emocional del entorno influye considerablemente en asumir las medidas dispuestas, sea por los órganos especializados y/o el núcleo familiar; sin embargo, en los últimos años se ha reflejado la mínima responsabilidad de la víctima en asumir lo dispuesto por ley, algunos de los motivos pueden ser: retoma la relación con el agresor y este se compromete a no volver a violentarla, no se reeduca debidamente a la víctima para que salga de ese círculo de violencia, los familiares del agresor le piden que desista del procedimiento entre otros; y finalmente, (iii) **situación de dependencia socioeconómica** siendo un factor que refiere la dependencia financiera con el agresor, algunos motivos pueden ser la inferioridad o nulo ingreso económico respecto al agresor, no poseer un lugar donde vivir, entre otros.

### III. METODOLOGÍA

En cuanto a la metodología se asumió un enfoque cuantitativo, tal como lo señala Ñaupas Paitan, et. al (2018), este tipo de investigaciones se centra en las investigaciones sociales y esencialmente en la cuantificación de ciertos fenómenos o hechos, por lo cual, un cuestionario dirigido a los abogados litigantes y una guía de entrevista a los operadores de justicia fueron los medios usados, se recopilaron los datos de las balotas, se analizaron los mismos para finalmente poder obtener un resultado en base a las balotas.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es **sustantiva o básica**, de corte transversal y de nivel descriptivo, es **básica** dado que busca incorporar nuevos conocimientos, en este caso al cumplimiento de la norma legal que busca la erradicación, prevención y sanción de toda forma o tipo de violencia en contra de las mujeres (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014).

Así también, es básica, por cuanto, este tipo de investigación según Escobar, Astuñaupa & Huanca (2017) “no tiene por finalidad la aplicación inmediata, puesto que sólo busca profundizar y ampliar los conocimientos científicos sobre un tema específico que se investiga”. En ese sentido, la investigación busca ampliar los conocimientos jurídicos, a partir de todo el material documental recolectado (tesis, libros, artículos, leyes, tratados internacionales y entrevistas).

El estudio presenta un diseño no experimental, en el sentido de que las variables no serán sometidas a manipulación Hernández y Mendoza (2018), sino serán descritas de acuerdo a lo sucedido durante el período 2021-2022 en Tacna.

#### 3.2. Variables y Operacionalización

Este estudio refleja dos variables que comprende:

- V1: Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer
- V2: Factores que influyen en la responsabilidad de la víctima



La matriz de operacionalización de variables es la siguiente:

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización*

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES
Variable 1 <b>Factores de la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección</b>	Conlleva un vinculante con la víctima, la cual debe asistir distintas responsabilidades y exigencias necesarias que contribuyan y garanticen la eficacia de los actos procesales emitidos por los organismos competentes interpretadores de la normatividad.	-Asistencia jurídica -Acompañamiento psicosocial -Situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor
Variable 2 <b>Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer</b>	Brindar el cuidado, la integridad y seguridad a las mujeres en el hecho procesal y durante la investigación en las cuales pudiese manifestarse hechos de riesgo para las personas involucradas	-Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima. -Impedimento de acercamiento a la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima -Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor -Inventario de bienes -Asignación económica a favor de la víctima y sus dependientes -Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes -Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de -Vulnerabilidad -Tratamiento reeducativo -Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima -Albergue de la víctima en un establecimiento -Cualquier otra medida de protección requerida

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.3. Población, muestreo, unidad de estudio**

La población materia de estudio ha quedado definida por 05 Representantes del Ministerio Público del distrito judicial de Tacna adscritos a los procesos penales en delitos previstos en la Ley N° 30364; de la misma manera, se tomará la opinión de 30 Abogados especializados en derecho penal y procesal penal del distrito judicial de Tacna con experiencia en procesos previstos en la Ley N° 30364.

Cabe mencionar, no ha sido necesario la determinación de una muestra, puesto se ha considerado un manejable número de sujetos, ergo, la muestra es igual a la población seleccionada, debemos mencionar que para determinar la muestra aplicamos un muestreo no probabilístico en la técnica intencional (Charaja Cutipa, 2018), siendo algunos criterios:

- Criterios de inclusión: Se entrevistaron a funcionarios públicos que laboran en el Ministerio Público con experiencia mínima de 3 años en el distrito judicial de Tacna en procesos penales previstos en la Ley N° 30364; asimismo, los abogados seleccionados tuvieron una experiencia mínima de 3 años de litigación en procesos penales previstos en la Ley N° 30364.
- Criterios de exclusión: Representantes del Ministerio Público de otras dependencias que no sean especializadas en procesos previstos en la Ley N° 30364; y abogados que no señalen experiencia en materia penal y en procesos de violencia contra la mujer.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas:**

- Entrevista estructurada:  
Se define como un método aplicado en la investigación cuantitativa consistente en la recopilación de datos a través de cuestionario previamente elaborado con el que se opera hasta plasmarlo en gráficos o tablas. La entrevista tiene ciertos parámetros que no se

modifican con el tiempo, de igual modo las preguntas contienen un orden y rigor específicos. Por estas preguntas, normalizadas, sean éstas dirigidas a una muestra representativa o al universo total de la población, se obtienen los datos necesarios para la corroboración de las hipótesis de trabajo (Carrasco, 2013).

- Encuesta:

Es la forma de acopiar datos a través de preguntas a individuos cuyo objetivo es conseguir información para el desarrollo de una investigación (Behar Rivero, 2008).

**Instrumentos:**

Son materiales usados por el investigador con el fin de recolectar y acopiar información, luego procede a la observación y análisis.

Los instrumentos usados fueron:

- **Guía de entrevista dirigida a operadores de justicia (fiscales) del distrito judicial de Tacna.**

Estuvo compuesta por seis (6) preguntas claras y concisas para obtener respuestas de forma sencilla, siendo referentes al propósito general y a los objetivos específicos, dando como resultado las respuestas que nos brindaron con datos de mucha relevancia para llegar a las conclusiones sobre el tema estudiado.

Se anexa una copia del instrumento reseñado al final del informe.

- **Cuestionario estructurado dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal.**

Esta herramienta de acopio de datos de manera protocolaria realiza preguntas en un cuadro de registro que se administra a la población o una determinada muestra mediante un cuestionario. Se realizó un cuestionario estructurado con dieciocho (18) interrogantes, siendo los doce (12) primeros

referentes en el delito de violencia contra la mujer en la ejecución de medidas, las seis (06) siguientes en referencia a los Factores de la responsabilidad de la víctima.

Se anexa una copia del instrumento reseñado al final del informe.

### **Validez y confiabilidad:**

El juicio de validez del instrumento se verificó con opinión de expertos y de confiabilidad a través del Coeficiente de Alfa Cronbach lo que determinó su pertinencia. Se anexan al final del informe las fichas de validación.

#### **A. Análisis de validez**

Se utilizó la técnica de validez de contenido por expertos. El Coeficiente de Validez del instrumento, se visualiza en las fichas de validación en los respectivos anexos. Las puntuaciones porcentualmente alcanzan el 100%. Ver anexos.

**Tabla 2**

*Validación del juicio de experto*

<b>N°</b>	<b>Experto</b>	<b>Grado Académico y mención</b>	<b>Puntuación porcentual</b>
<b>01</b>	Paola Vargas Copari	Magister en derecho	100%
<b>02</b>	Efraín Choque Alanoca	Magister en derecho	100%
<b>03</b>	Fredy Bernedo Quispe	Magister en derecho	100%
<b>Promedio Total</b>			<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

Como quiera que para los ítems sea válido se necesita un completo acuerdo entre los jueces o expertos (Escobar y Cuervo, 2008) se concluye que dicho instrumento de investigación es válido.

#### **Opinión de aplicabilidad**

<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
-----------------------	-------------------	------------------	--------------	------------------

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

**Tabla 3**

*Opinión de aplicabilidad*

<b>N°</b>	<b>Experto</b>	<b>Respuesta abierta</b>
<b>01</b>	Paola Vargas Copari	Excelente
<b>02</b>	Efraín Choque Alanoca	Aplicable
<b>03</b>	Fredy Bernedo Quispe	Aplicable
<b>Total</b>		

Fuente: Elaboración propia

Al ser un valor cualitativo Favorable dado por los expertos, esto se interpreta que el instrumento tiene una opinión de aplicabilidad muy conveniente.

### **B. Análisis de confiabilidad Alfa de Cronbach**

Para medir el nivel de confiabilidad de los instrumentos, se realizó mediante el programa SPSS 23 con la prueba estadística del Alfa de Cronbach cuyo resultado fue:

Variable independiente:

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,895	12

Variable dependiente:

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,885	6

El coeficiente alfa de Cronbach resulta 0,895 y 0,885 el cual es mayor a 0,700, además es muy bueno, por lo que se puede concluir que el instrumento es confiable.

### **3.5. Procedimientos**

En primer lugar, se procedió a delimitar el problema y así elaborar el título del proyecto, luego se buscó información sobre cada variable a fin de elaborar la matriz de consistencia donde se llega a establecer los objetivos generales y específicos, se diseñó el marco teórico a través de los antecedentes nacionales e internacionales; se elaboró la parte metodológica y se elaboraron los instrumentos a aplicarse para la recolección de información, una vez concluido generar las conclusiones y recomendaciones.

### **3.6. Método de análisis de datos**

El análisis del presente informe de tesis se llevó a cabo mediante un estudio de recolección de datos analizados, teniendo como enfoque cuantitativo, la guía de entrevista dirigida a operadores y las encuestas estructuradas para obtener toda la información de esta investigación. (Hernández, Fernández y Batista, 2014).

Para el análisis cuantitativo de los resultados se usó el software estadístico SPSS versión 23,0; con el uso de las técnicas siguientes:

- Medición y tabulación de datos.
- Creación de cuadros estadísticos.
- Creación de gráficos de distribución de frecuencias.
- Análisis, interpretación y discusión de resultados en relación al tema de investigación.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la preparación del trabajo de investigación se tuvo en cuenta los preceptos éticos dados en los reglamentos de integridad y producción intelectual de nuestra Alma Mater; y se concretó por etapas encadenadas, inicialmente se realizó la recolección de datos, con información especializada, etc.; después de ello, se procesó y redactó la información seleccionada, velando por las normas de propiedad intelectual de los investigadores que trataron con anterioridad estos temas, se consideró toda fuente y/o cita. Asimismo, se tuvo el más absoluto respeto por las convicciones de tipo político, religioso o moral, que se observaron en los sujetos de la investigación.

Se tuvo la deferencia pertinente de acuerdo a lo enunciado por las normas de citación y referenciación APA; y con el mayor respeto de la salvaguarda de la propiedad intelectual, el cual se encuentra contemplado en nuestra carta magna como un derecho fundamental.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Resultados**

Análisis Estadístico Descriptivo de las Variables.

4.1.1. Análisis de la variable “Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer” y “Factores de la responsabilidad de la víctima” aplicado a abogados especializados en derecho penal y procesal penal.

#### **A. Según total de las variables**

**Tabla 4**

*Nivel de ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer*

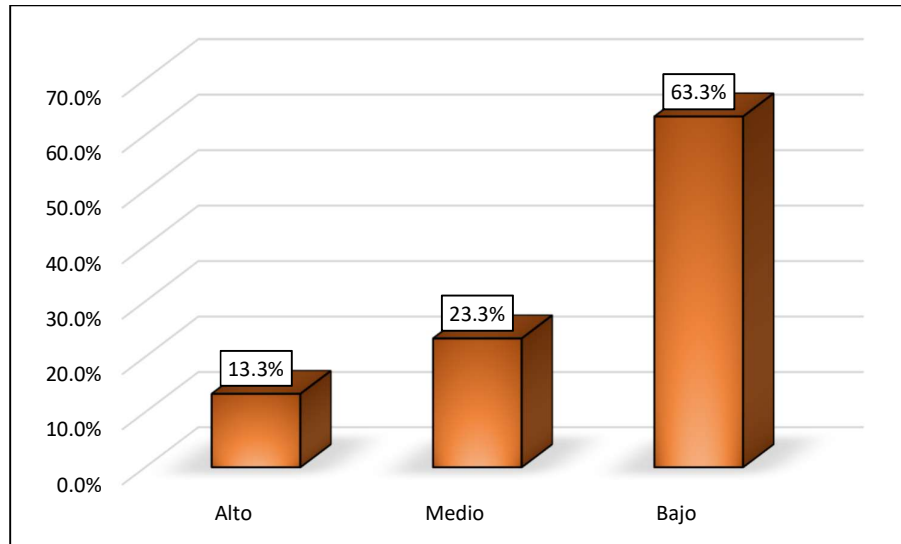
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Alto	4	13.3%

Medio	7	23.3%
Bajo	19	63.3%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 1**

*Nivel de ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer*



### Interpretación

El 63.3% de los abogados especializados manifiestan un nivel bajo de ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, en cambio un 23.3% considera un nivel regular. Solo el 13.3% indica un nivel alto.

Por lo tanto, el nivel bajo está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364.

**Tabla 5**

*Nivel de ejecución de los factores de la responsabilidad de la víctima*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
-----------	------------	------------

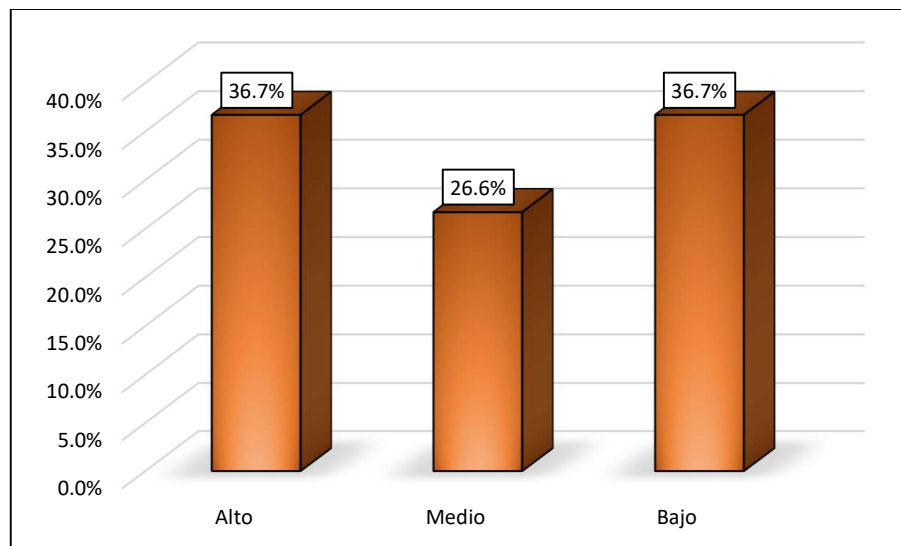


Alto	11	36.7%
Medio	8	26.6%
Bajo	11	36.7%
Total		30
		100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

## Figura 2

*Nivel de ejecución de los factores de la responsabilidad de la víctima*



### Interpretación

El 36.7% de los abogados especializados en derecho penal manifiestan que existe un nivel bajo de ejecución, debido a factores que influyen la responsabilidad de la víctima, referidos al bajo nivel acompañamiento psico social y al bajo nivel de asesoramiento legal de la víctima; seguido de un 36.7% que considera un nivel alto en relación a la dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor.

Por lo tanto, hay una percepción diferenciada de los factores que inciden en la responsabilidad de la víctima según la opinión de la gran parte de los abogados especializados en derecho penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364.

## B. Según total de las dimensiones

**Tabla 6**

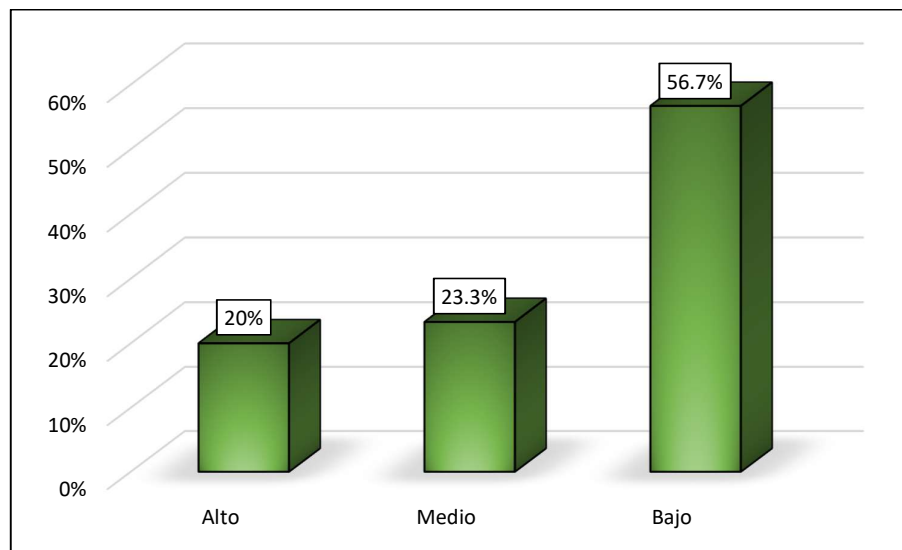
*Nivel de asistencia jurídica*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Alto	6	20%
Medio	7	23.3%
Bajo	17	56.7%
Total	30	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 3**

*Nivel de asistencia jurídica*



### **Interpretación**

El 56.7% de los abogados especializados en lo penal manifiestan un nivel bajo en la dimensión asistencia jurídica, en cambio un 23.3% considera un nivel regular. Solo el 20% indica un nivel alto.

Por lo tanto, el nivel bajo está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados especializados en lo penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364.

**Tabla 7**

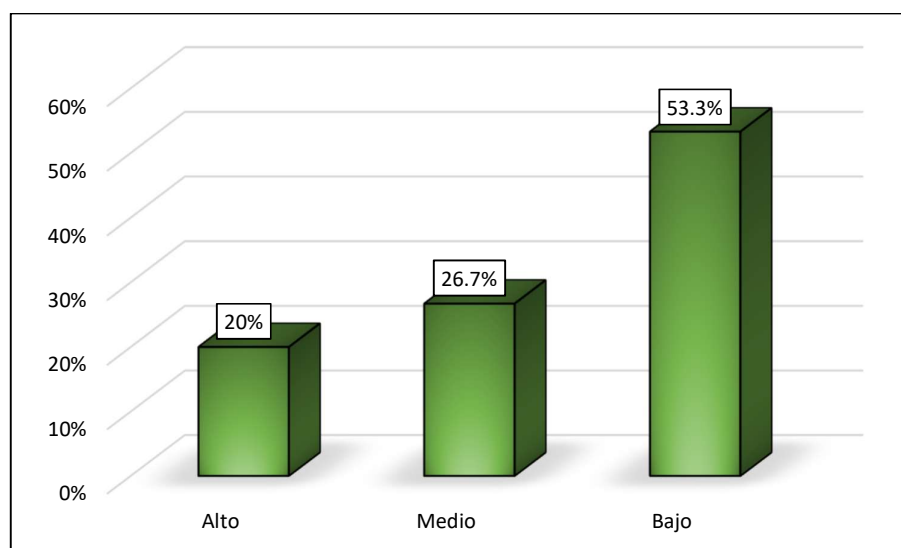
### Nivel de acompañamiento psicosocial

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Alto	6	20%
Medio	8	26.7%
Bajo	16	53.3%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 4**

### Nivel de acompañamiento psicosocial



### Interpretación

El 53.3% de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal manifiestan un nivel bajo en la dimensión acompañamiento psicosocial, en cambio un 26.7% considera un nivel regular. Solo el 20% indica un nivel alto.

Por lo tanto, el nivel bajo está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados especializados en lo penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364.

**Tabla 8**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
-----------	------------	------------

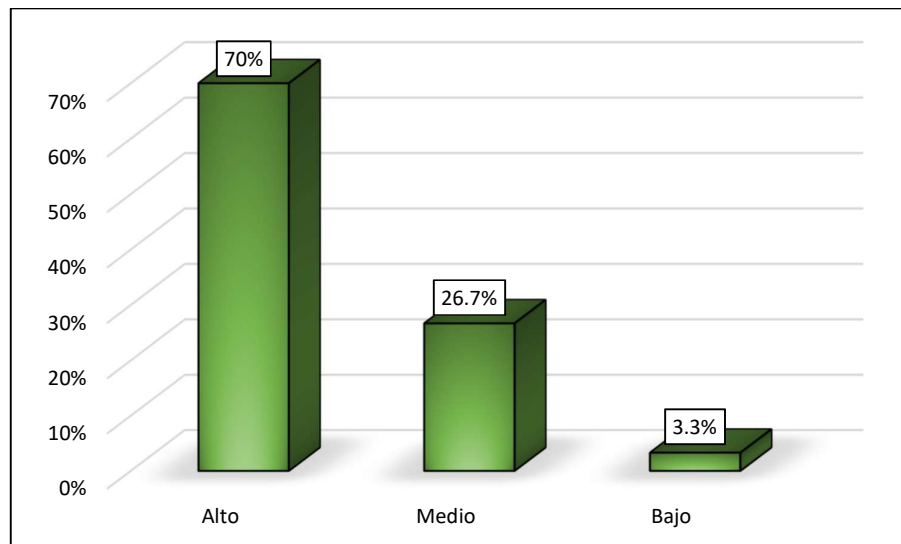
Alto	21	70%
Medio	8	26.7%
Bajo	1	3.3%
Total	30	100%

*Nivel de Situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor*

*Fuente: Cuestionario aplicado*

### **Figura 5**

*Nivel de Situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor*



### **Interpretación**

El 70% de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal manifiestan un nivel alto en la dimensión situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor, en cambio un 26.7% considera un nivel medio. Solo el 3.3% indica un nivel bajo.

Por lo tanto, el nivel alto está respaldado con la opinión de la gran parte de los abogados especializados en derecho penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364.

4.1.2. Análisis de la variable “Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer” y “Factores de la responsabilidad de la víctima” aplicado a fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna

**A. Según total de las preguntas**

**Tabla 9**

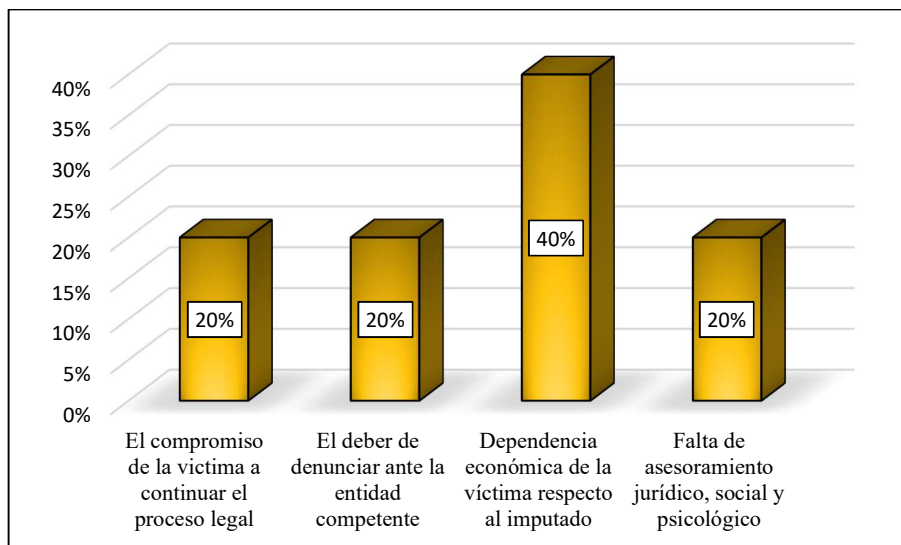
*Frecuencia: ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
El compromiso de la víctima a continuar el proceso legal	1	20%
El deber de denunciar ante la entidad competente	1	20%
Dependencia económica de la víctima respecto al imputado	2	40%
Falta de asesoramiento jurídico, social y psicológico	1	20%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 6**

*Frecuencia: ¿Cuáles son los factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección?*



**Interpretación**

El 40% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que el factor preponderante que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección es la dependencia económica de la víctima respecto al imputado, sin embargo, el 20% indica que el factor es el compromiso de la víctima a continuar el proceso legal; hay también un 20% que manifiesta que es la falta de asesoramiento jurídico, social y psicológico. Considera, finalmente un 20% que es el deber de denunciar ante la entidad competente.

**Tabla 10**

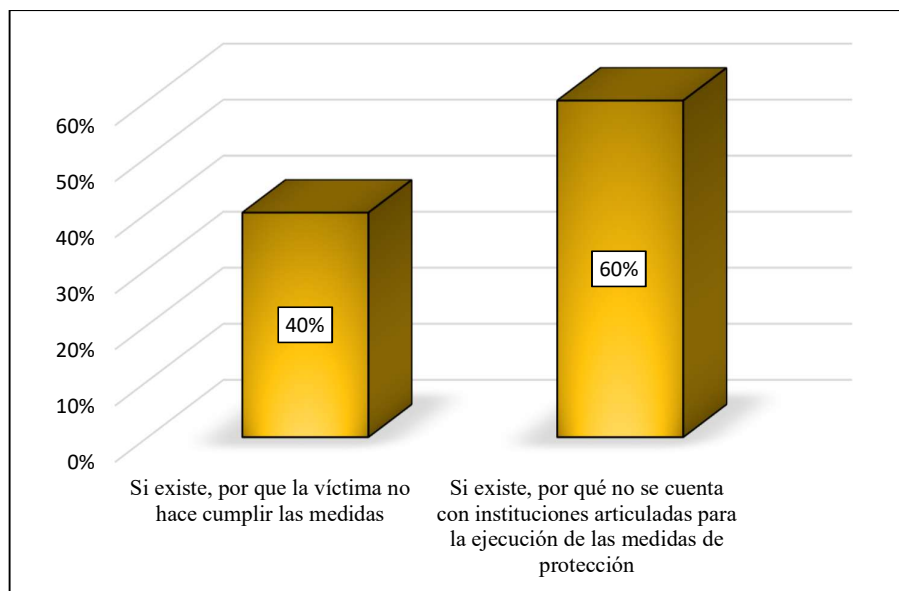
*Frecuencia: ¿Considera usted que existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí existe, porque la víctima no hace cumplir las medidas	2	40%
Sí existe, porque no se cuenta con instituciones articuladas para la ejecución de las medidas de protección	3	60%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 7**

*Frecuencia: ¿Considera usted que existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?*



**Interpretación**

El 60% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que sí existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección, porque la víctima no hace cumplir las medidas. El otro 40% indica que sí existe deficiencias, porque no se cuenta con instituciones articuladas para la ejecución de las medidas de protección.

**Tabla 11**

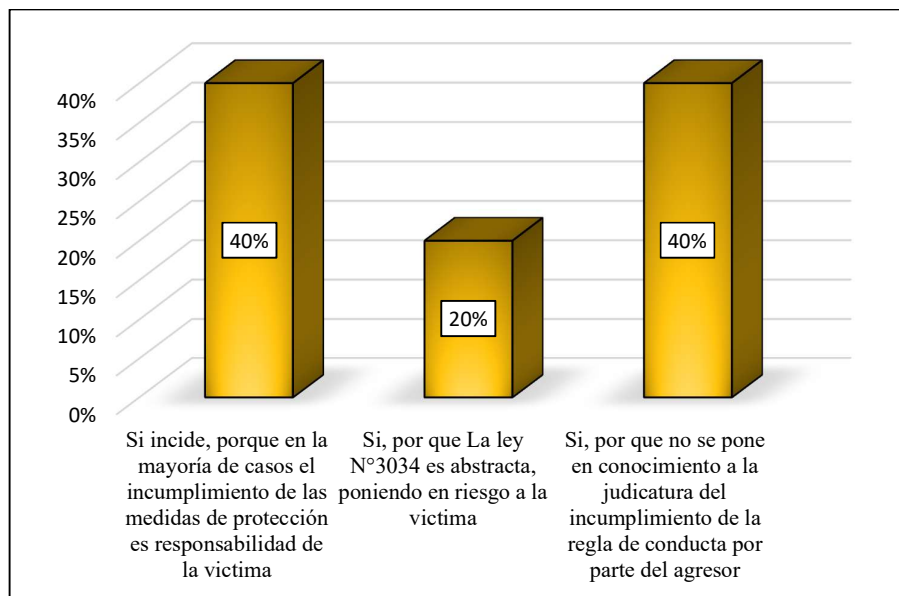
*Frecuencia: ¿Considera usted que la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección incide en la ineficacia de la ley N° 30364?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí incide, porque en la mayoría de casos el incumplimiento de las medidas de protección es responsabilidad de la víctima	2	40%
Sí, porque La ley N°3034 es abstracta, poniendo en riesgo a la víctima	1	20%
Sí, porque no se pone en conocimiento a la judicatura del incumplimiento de la regla de conducta por parte del agresor	2	40%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 8**

*Frecuencia: ¿Considera usted que la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección incide en la ineficacia de la ley N° 30364?*



## Interpretación

El 40% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiestan que la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección sí incide en la ineficacia de la ley N° 30364 porque en la mayoría de casos el incumplimiento de las medidas de protección es responsabilidad de la víctima, el otro 40% indica que es porque no se pone en conocimiento a la judicatura del incumplimiento de la regla de conducta por parte del agresor. Sin embargo, el 20% manifiesta que es porque La ley N°3034 es abstracta, poniendo en riesgo a la víctima.

Aclararon los fiscales entrevistados que se trata de una responsabilidad no de tipo penal de la víctima, sino de tipo moral al movilizar todo el aparato punitivo del Estado, para luego no ser consistente en la denuncia inicial.

**Tabla 12**

*Frecuencia: ¿Considera que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*

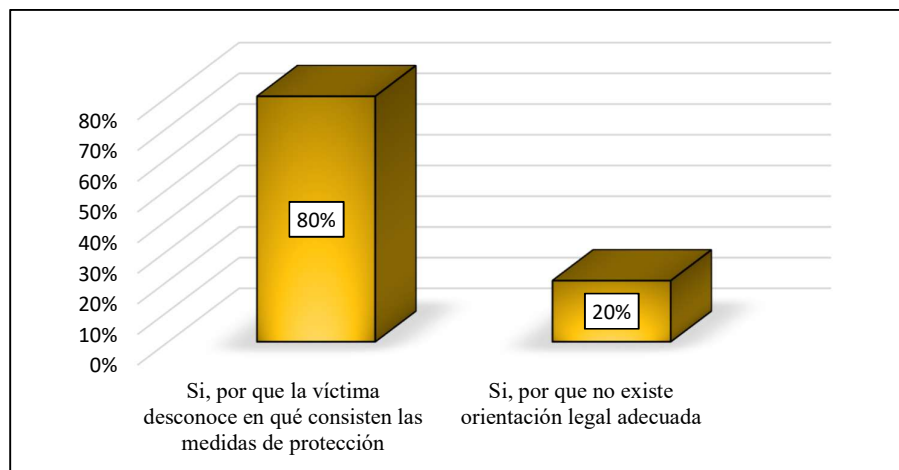
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí, porque la víctima desconoce en qué consisten las medidas de protección	4	80%
Sí, porque no existe orientación legal adecuada	1	20%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 9**

*Frecuencia: ¿Considera que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*





### Interpretación

El 80% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima desconoce en qué consisten las medidas de protección. El otro 20% indica que es porque no existe orientación legal adecuada.

**Tabla 13**

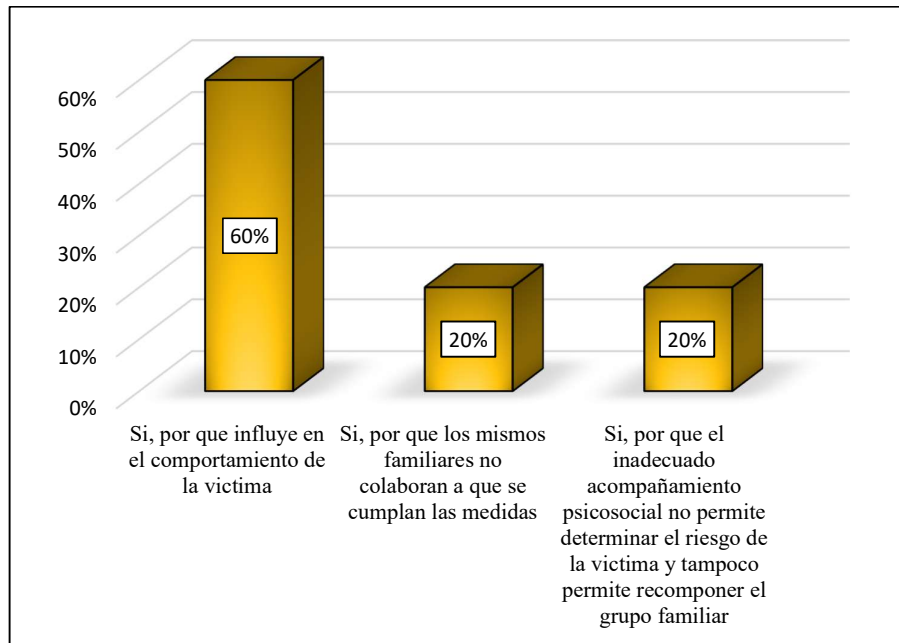
*Frecuencia: ¿Cree usted que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial como factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí, porque influye en el comportamiento de la víctima	3	60%
Sí, porque los mismos familiares no colaboran a que se cumplan las medidas	1	20%
Si, porque el inadecuado acompañamiento psicosocial no permite determinar el riesgo de la víctima y tampoco permite recomponer el grupo familiar	1	20%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 10**

*Frecuencia: ¿Cree usted que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial como factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*



### **Interpretación**

El 60% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque influye en el comportamiento de la víctima. Sin embargo, el 20% indica que es porque los mismos familiares no colaboran a que se cumplan las medidas y el otro 20% por que el inadecuado acompañamiento psicosocial no permite determinar el riesgo de la víctima y tampoco permite recomponer el grupo familiar.

**Tabla 14**

*Frecuencia: ¿En qué nivel considera que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye*

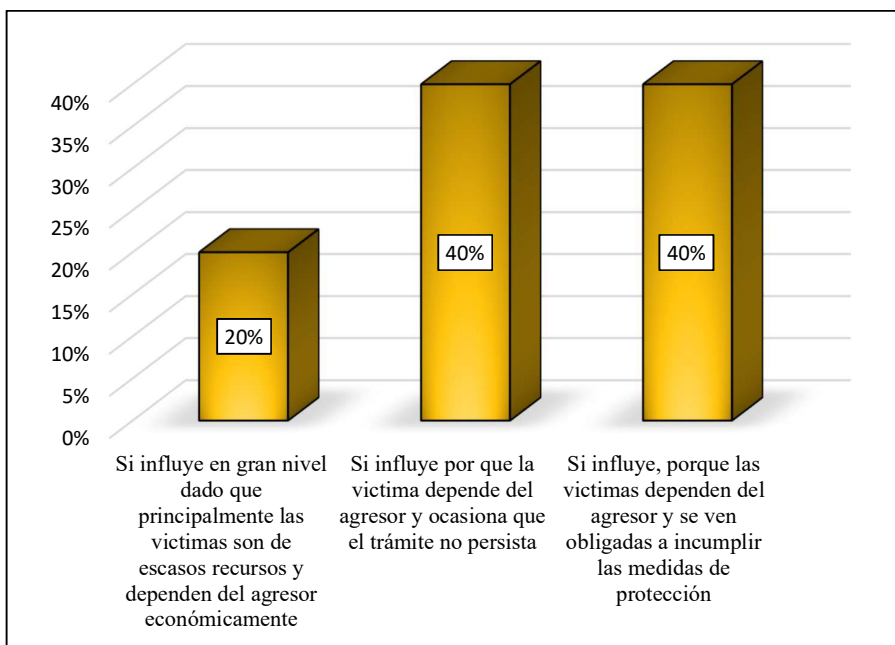
*en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí influye en gran nivel dado que principalmente las víctimas son de escasos recursos y dependen del agresor económicamente	1	20%
Sí influye por que la víctima depende del agresor y ocasiona que el trámite no persista	2	40%
Si influye, porque las victimas dependen del agresor y se ven obligadas a incumplir las medidas de protección	2	40%
Total	5	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado*

**Figura 11**

*Frecuencia: ¿En qué nivel considera que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?*



### **Interpretación**

El 40% de los fiscales representantes del Ministerio Público penales del distrito judicial de Tacna manifiestan que la situación de dependencia

socioeconómica de la víctima respecto del agresor si es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima depende del agresor y ocasiona que el trámite no persista, el otro 40% indica es porque las víctimas dependen del agresor y se ven obligadas a incumplir las medidas de protección. Sin embargo, el 20% indica que es en gran nivel dado que principalmente las víctimas son de escasos recursos y dependen del agresor económicamente.

## **V. DISCUSIÓN**

El estudio se ha desarrollado con los procedimientos propios de la investigación jurídica, con observancia analítica y metodológica, mediante la aplicación de los presupuestos teóricos y metodológicos para el estudio de las variables propuestas, las que serán objeto de su corroboración en las líneas siguientes. Los resultados obtenidos respecto a la hipótesis general, mediante la comprobación teórica y documental determinaron: que, la mayoría el 40% de los fiscales del distrito judicial de Tacna manifiestan que el factor preponderante que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección es la dependencia económica de la víctima respecto al imputado, seguido del compromiso de la víctima a continuar el proceso legal (20%), también el deber de informar a la entidad competente (20%) y la falta de asesoramiento jurídico, social y psicológico (20%); lo que es coincidente con las respuestas dadas por los abogados litigantes consultados; dichos resultados son semejantes con los resultados encontrados por Fiestas (2019) en su investigación sobre los factores que ocasionan en la víctima el incumplimiento de la Ley N° 30364, en el estudio se concluye que es el perfil psicológico de la víctima es influyente en el incumplimiento de las medidas de protección, puesto que “es escasa o nula la asistencia social y psicológica que corresponde a los órganos especializados”. En este sentido también Echegaray (2018) sugiere como un factor de la ineficacia de las medidas de protección el deber incumplido de la mujer víctima de agresión, quien luego de recibir las medidas de

protección, no comunica de los nuevos hechos de violencia a la Policía Nacional del Perú. En esta línea concordante con los factores observados anteriormente, se ubica el estudio de Alcántara (2021) quien concluyó que el 66.67% concuerda que la “colaboración de la víctima en la etapa de investigación no es adecuada, y eso ocasiona el archivo del caso” puesto que el M.P. no obtuvo todos los medios probatorios requeridos para imputar al agresor con una sanción adecuada. Un estudio internacional – a nivel de España y Chile- elaborado por Thiers, H. (2011) investigó sobre la responsabilidad de la mujer en los procesos de violencia en su contra y denomina “el consentimiento de la víctima” a la reconciliación de la propia víctima con el imputado, luego que esta recibió las medidas de protección; es más la víctima reanuda la convivencia familiar con el agresor. Luego de ocurrida la nueva convivencia, al producirse un nuevo acto de violencia, la víctima acude al sistema de justicia nuevamente, pero entonces se ha producido otro delito: el delito de desacato, lo que conlleva a una carga pesada al sistema penal. Sugiere que no es la vía penal la que puede ayudar a resolver los problemas de violencia intrafamiliar, sino otras medidas no penales.

Los resultados obtenidos respecto a la primera hipótesis específica:

*“El bajo nivel de asistencia jurídica influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna”*, señalan mediante la comprobación teórica y documental que el 80% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima desconoce en qué consisten las medidas de protección. El otro 20% indica que es porque no existe orientación legal adecuada. Las percepciones de los abogados litigantes son cercanas al respecto: El 56.7% de los abogados litigantes manifiestan un nivel bajo en la dimensión asistencia jurídica en estos procesos.

Los resultados obtenidos respecto a la segunda hipótesis específica:

*“El bajo nivel de acompañamiento psicosocial influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna”*, señalan mediante la comprobación teórica y documental que el 60% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que es bajo el nivel de acompañamiento psicosocial siendo que es un factor importante en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección, debido a que influye en el comportamiento de la víctima. De semejante parecer son los abogados litigantes quienes manifiestan en un El 53.3% que es bajo el nivel de acompañamiento psicosocial.

Los resultados obtenidos respecto a la tercera hipótesis específica:

*“La alta situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna”*, señalan mediante la comprobación teórica y documental que el 40% de los fiscales representantes del Ministerio Público penales del distrito judicial de Tacna manifiestan que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor si es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima depende del agresor y ocasiona que el trámite no persista.

En síntesis, son diversos los estudios, los que se encuentran reseñados en los antecedentes del marco teórico, de la presente investigación, los que guardan relación de semejanza con los hallazgos y conclusiones del estudio. Desde el punto de vista de la metodología utilizada en la investigación, las técnicas, los instrumentos y demás herramientas utilizados han cumplido con aproximarnos al problema de investigación bosquejado, y han sido pertinente para acercarnos a los resultados antes dados a conocer en este rubro.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **PRIMERO.**

Respecto al objetivo general, concerniente a determinar los factores preponderantes que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tacna periodo 2021-2022, se evidenció, que la mayoría el 40% de los fiscales del distrito judicial de Tacna manifiestan que el factor preponderante que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección es la dependencia económica de la víctima respecto al imputado, seguido del compromiso de la víctima a continuar el proceso legal (20%), el deber de denunciar a la entidad competente (20%) y la falta de asesoramiento jurídico, social y psicológico (20%); lo que es coincidente con las respuestas dadas por los abogados litigantes consultados.

### **SEGUNDO.**

Respecto al primer objetivo específico, concerniente a analizar el nivel de asistencia jurídica como factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Tacna, se evidenció que el 80% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima desconoce en qué consisten las medidas de protección; las percepciones de los abogados litigantes son cercanas al respecto: El 56.7% de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal manifiestan un nivel bajo en la dimensión asistencia jurídica en estos procesos.

### **TERCERO.**

Respecto al segundo objetivo específico, concerniente a determinar en demostrar que el acompañamiento psicosocial es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna, se concluye que el 60% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que es bajo el nivel de acompañamiento psicosocial siendo que es un factor importante en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección, debido a que influye en el comportamiento de la víctima; siendo de semejante consideración el de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal quienes manifiestan en un El 53.3% que es bajo el nivel de acompañamiento psicosocial.

#### **CUARTO.**

Respecto al tercer objetivo específico, concerniente a explicar cómo la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna, se concluye que el 40% de los fiscales representantes del Ministerio Público en materia penal del distrito judicial de Tacna manifiesta que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor si es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer porque la víctima depende del agresor y ocasiona que el trámite no persista; por su parte el 70% de los abogados especializados en derecho penal y procesal penal manifiestan un nivel alto en la dimensión situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor.



## **VII. RECOMENDACIONES**

### **PRIMERO.**

Se recomienda la implementación de una oficina ad hoc en las comisarías para casos de víctimas de violencia familiar acorde con la Ley Nro. 30364, a fin que brinden acompañamiento psico- social y asesoramiento legal gratuito a fin que puedan tener mayor alcance para el seguimiento de su denuncia, ya que muchas veces los delitos de este tipo de desarrollan sin mayor mérito probatorio, pasando al respectivo archivo.

### **SEGUNDO.**

El sistema de justicia nacional debe de implementar un programa multisectorial de formación ciudadana orientada a prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar considerando los factores de acompañamiento psico- social y asesoramiento legal gratuito que influyen en la responsabilidad de la víctima.

### **TERCERO.**

Se recomienda implementar un organismo multisectorial de vigilancia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de manera periódica a fin de informar el cumplimiento de las medidas antedichas.

## REFERENCIAS

- Aiquipa Tello, J. J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 411-437. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v33n2/a07v33n2>
- Alcántara, L. (2021). *El rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Ayala Veliz, A. C., Soto Tenorio, E., Mejía Lovatón, E. J., Velarde Castro, G., Sotelo Trinidad, M., & Lamas Calderón, M. C. (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros caso de violencia*. Diario oficial El Peruano. Obtenido de [https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2016/09/%C2%ABGu%C3%ADa-de-Evaluaci%C3%B3n-Psicol%C3%B3gica-Forense-en-caso-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-y-en-otros-casos-de-violencia%C2%BB-Legis.pe\\_.pdf](https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2016/09/%C2%ABGu%C3%ADa-de-Evaluaci%C3%B3n-Psicol%C3%B3gica-Forense-en-caso-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-y-en-otros-casos-de-violencia%C2%BB-Legis.pe_.pdf)
- Behar Rivero, D. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Shalom.
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre 2015 a noviembre 2016 en el marco de la Ley 30364*. Puno.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo Aparicio, J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Perú: UBILEX.
- CEDAW. (s.f.). Angela González Carreño vs. España, comunicación 47/2012. CEDAW/C/58/D/47/2012. Agosto, 2014.
- Charaja Cutipa, F. (2018). *EL MAPIC EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA. PUNO*.
- Chora Uchiri, G. A., & Macedo Lupa, J. E. (2020). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59719>
- Convención Belem Do Pará. (s.f.). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Córdova, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio*

*constitucional ProHomine*. Ambato: Universidad Católica del Ecuador - Sede Ambato.

- Defensoria del Pueblo. (s.f.). Obtenido de [https://www.defensoria.gob.pe/grupos\\_de\\_proteccion/mujer/](https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/mujer/)
- Del Aguila LLanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Ubilex.
- Diaz LLanos, V., & Figueroa Valencia, P. (2021). *La violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito de Ate 2020*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69298>
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Escobar Vicuña, P., Astañaupa Flores, S., & Huanca Solís, W. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Huancayo: Gráfica Tolentino E.I.R.L.
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- García Villanueva, J., De la Rosa Acosta, A., & Castillo Valdés, J. (2012). *Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n1/v10n1a32.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Lasteros Frisancho, L. A. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Universidad Tecnológica de los Andes. Obtenido de <https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú.
- Luque, K. (2019). *Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura - 2018*. Huacho: Universidad José Faustino Sánchez Carrión.
- Macías & Intriago. (2021). *Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en Ecuador*. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo.

- Martínez Pacheco, A. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422016000200007&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422016000200007&script=sci_abstract)
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 7(2), 941-952.  
doi:<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mellado Salazar, J. (2017). *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 - 2016*.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2018). *Protocolo de Actuación conjunta CEM - Comisarías*. Obtenido de [https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MIMP%20resumen\\_protocolo%20cem%20en%20comisarias.pdf](https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MIMP%20resumen_protocolo%20cem%20en%20comisarias.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). *Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual*. Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones\\_ministeriales/anejo\\_rm\\_338\\_2014-lineamientos.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/anejo_rm_338_2014-lineamientos.pdf)
- Mondragon Chirimia, M. (02 de Febrero de 2018). *¿El procedimiento especial de la Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vulnera el derecho a la defensa?* Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/procedimiento-especial-ley-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-vulnera-derecho-defensa/>
- Moreno, J. (2015). *La responsabilidad civil derivada del delito: víctimas, perjudicados y terceros afectados*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J., & Romero Delgado, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Bogotá. Obtenido de [https://www.academia.edu/59660793/METODOLOG%C3%8DA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACI%C3%93N\\_5TA\\_EDICI%C3%93N](https://www.academia.edu/59660793/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_5TA_EDICI%C3%93N)
- OMS. (8 de Marzo de 2021). <https://www.who.int>. Obtenido de [https://www.who.int: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women)
- ONU. (1993). *Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York, Naciones Unidas, 1993. New York: Naciones Unidas.
- Romani, Z. (2020). *Ineficacia de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familiar de Ayacucho en los procesos de violencia contra la mujer, año 2018*. Ayacucho: Universidad Alas Peruanas.

- Solis, A. E. (2021). *LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES - LEY 30364*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Thiers Hernández, H. (s.f.). *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar*. Sevilla: Universidad de Sevilla, España.
- Tristan, F. (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*.
- Villar Cartagena, M. N. (2019). *Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar*. Tesis. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47117>

# **ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de consistencia**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los factores preponderantes que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar los factores preponderantes que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>El bajo nivel de asistencia jurídica, el bajo nivel de acompañamiento psicosocial y la alta situación de dependencia socioeconómica de la víctima sobre el agresor son los factores preponderantes que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022.</p>	<p><b>VARIABLE 1:</b></p> <p><b>Factores de la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección</b></p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia jurídica</li> <li>- Acompañamiento psicosocial</li> <li>- Situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor</li> </ul>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>PE1.- ¿En qué medida el nivel de asistencia jurídica influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna?</p> <p>PE2.- ¿Cuál es el nivel en que el acompañamiento psicosocial influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICOS</b></p> <p>OE1.- Analizar el nivel de asistencia jurídica como factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p> <p>OE2.- Demostrar que el acompañamiento psicosocial es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>HE1.- El bajo nivel de asistencia jurídica influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p> <p>HE2.- El bajo nivel de acompañamiento psicosocial influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p>	<p><b>VARIABLE 2:</b></p> <p><b>Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer</b></p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.</li> <li>2.Impedimento de acercamiento a la víctima.</li> <li>3. Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ol>

<p>PE3.- ¿En qué grado la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna?</p>	<p>OE3.- Explicar que la situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p>	<p>HE3.- La alta situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor</li> <li>5. Inventario de bienes</li> <li>6. Asignación económica a favor de la víctima y sus dependientes</li> <li>7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes</li> <li>8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad</li> <li>9. Tratamiento reeducativo</li> <li>10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima</li> <li>11. Albergue de la víctima en un establecimiento</li> <li>12. Cualquier otra medida de protección requerida</li> </ol>
<b>METODOLOGÍA</b>			
<b>TIPO Y DISEÑO</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>		<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Tipo de investigación</b> Es sustantivo o básico, cuantitativo.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> La presente investigación será de tipo descriptivo pues busca analizar la realidad jurídica de los factores que influyen en la</p>	<p><b>Población:</b> -05 Representantes del Ministerio Público del distrito judicial de Tacna -30 Abogados especializados en derecho penal y procesal penal</p> <p><b>Muestra:</b> -05 representantes del Ministerio Público penales del distrito judicial de Tacna</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista estructurada</li> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Guía de entrevista</li> <li>-Cuestionario estructurado dirigido a abogados especialistas en Derecho Penal</li> </ul>



<p>responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna periodo 2021-2022.</p>	<p>-30 abogados especializados en derecho penal y procesal penal que procesan responsabilidades de la víctima prescritas en la ley N° 30364 registradas en la Fiscalía y Policía Nacional del Perú.</p>	
---	---	--

## Anexo 2: Cuadro de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES
Variable 1 <b>Factores de la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección</b>	Conlleva un vinculante con la víctima, la cual debe asistir distintas responsabilidades y exigencias necesarias que contribuyan y garanticen la eficacia de los actos procesales emitidos por los organismos competentes interpretadores de la normatividad.	-Asistencia jurídica -Acompañamiento psicosocial -Situación de dependencia socioeconómica de la víctima respecto del agresor
Variable 2 <b>Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer</b>	Brindar el cuidado, la integridad y seguridad a las mujeres en el hecho procesal y durante la investigación en las cuales pudiese manifestarse hechos de riesgo para las personas involucradas	-Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima. -Impedimento de acercamiento a la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima -Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor -Inventario de bienes -Asignación económica a favor de la víctima y sus dependientes -Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes -Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de -Vulnerabilidad -Tratamiento reeducativo -Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima -Albergue de la víctima en un establecimiento -Cualquier otra medida de protección requerida

### Anexo 3: Instrumentos

#### CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS LITIGANTES

El presente cuestionario tiene como objetivo recabar información sobre la responsabilidad de la víctima en las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer. El resultado del presente cuestionario será utilizado con fines de investigación, por lo que es necesario tener sinceridad y objetividad al responder cada pregunta.

Marque con X el número que corresponda.

<b>BAREMO</b>		
<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
Ejecución mayor al 80%	Ejecución entre 51 % y 80 %	Ejecución menor de 50 %

<b>ITEMS</b>		<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>VARIABLE:</b> Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer				
1.	¿En qué nivel se cumple la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima?			
2.	¿En qué nivel se cumple el impedimento de acercamiento a la víctima?			
3.	¿En qué nivel la prohibición de comunicación con la víctima se cumple?			
4.	¿En qué nivel califica la prohibición del derecho de tenencia de armas para el agresor?			
5.	¿En qué nivel se verifica el inventario de bienes?			
6.	¿En qué nivel considera la asignación económica a favor de la víctima y sus dependientes?			
7.	¿En qué nivel califica la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes?			
8.	¿En qué nivel considera que se cumple la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad?			
9.	¿En qué nivel considera que se brinda tratamiento reeducativo para el agresor?			

10.	¿En qué nivel considera que se brinda tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima?			
11.	¿En qué nivel considera que se brinda albergue de la víctima en un establecimiento adecuado?			
12.	¿En qué nivel califica las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?			
<b>VARIABLE:</b> Factores de la responsabilidad de la víctima				
<b>DIMENSIÓN:</b> Asistencia Jurídica				
13.	¿En qué nivel se le brinda asistencia jurídica a la víctima?			
14.	¿En qué nivel considera que la asistencia jurídica es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?			
<b>DIMENSIÓN:</b> Acompañamiento psicosocial				
15.	¿En qué nivel se brinda el adecuado tratamiento psicológico y asistencia social a la víctima?			
16.	¿En qué nivel considera que el acompañamiento psicosocial es un factor que influye en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?			
<b>DIMENSIÓN:</b> Solicitudes de medidas cautelares				
17.	¿En qué nivel considera importante las medidas cautelares en casos de violencia contra la mujer?			
18.	¿En qué nivel se le solicita medidas cautelares?			

**GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN**

## GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A PERSONAL FISCAL

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿Cuáles son los factores que influyen en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en la ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección incide en la ineficacia de la ley N° 30364? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....

4. A su juicio ¿Considera que el bajo nivel de asistencia jurídica es un factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....

5. Desde su juicio ¿Cree usted que el bajo nivel de acompañamiento psicosocial como factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer? Explique:

.....  
.....  
.....

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Conoce usted si existe un bajo nivel de solicitudes de medidas cautelares como un factor que influye en la baja responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer?

.....  
.....  
.....

.....

**Firma**


**Apellido y nombres**

**Anexo 4: Fichas validación de expertos**

**Validación de instrumentos**

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO "Cuestionario sobre la responsabilidad de la víctima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes"**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Título: Factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna, 2021-2022.</b>				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	Cuestionario sobre la responsabilidad de la víctima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes			
<b>Autor del instrumento</b>	-ARCE LIZARZABURU, MARIA ESTHER -QUENTA CALIZAYA, CESAR DALTON			
<b>Apellidos y nombres del experto</b>	BERNEDO RUISPE FREDY WILBERT			
<b>Título profesional</b>	ABOGADO			
<b>Grado académico del evaluador</b>	MAGISTER			
<b>Especialista</b>	PENAL			
<b>Cargo que desempeña</b>	ABOGADO LITIGANTE			
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X
 Dr. Fredy Bernedo Quispe ABOGADO - LITIGANTE ICAP N° 2117 DNI 41731872 CULLMA 922 543585				

## II. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 - 30		Valoración 31-60	Valoración del 61-100	
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					2
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					2
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					2
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					2
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					2
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					2
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

## III. OPINION DE APLICABILIDAD

*Es APLICABLE*

Promedio de valoración

De 1 al 30 – No válida (reformarla)

De 31 a 60 – Válido (mejorar)

De 61 a 100 – Válido (aplicar)



Firma

Dr. Fredy Bernedo Quispe  
ABOGADO - LITIGANTE

DNI 41731822

CELULAR 922598585



Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO "Cuestionario sobre la responsabilidad de la víctima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes"

I. DATOS GENERALES

Título: Factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna, 2021-2022.				
Nombre del instrumento de evaluación	Cuestionario sobre la responsabilidad de la víctima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes			
Autor del instrumento	-ARCE LIZARZABURU, MARIA ESTHER -QUENTA CALIZAYA, CESAR DALTON			
Apellidos y nombres del experto	Choque Alanuca, Efraín			
Título profesional	Abogado			
Grado académico del evaluador	Magister			
Especialista	Civil.			
Cargo que desempeña	Abogado litigante			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X

  
 EFRAIN JUSTO CHOQUE ALANUCA  
 ABOGADO  
 ICAT 02750

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 - 30		Valoración 31-60	Valoración del 61-100	
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

**III. OPINION DE APLICABILIDAD**

..... *Es aplicable* .....

Promedio de valoración

De 1 al 30 – No válida (reformularla)

De 31 a 60 – Válido (mejorar)

De 61 a 100 – Válido (aplicar)

.....  
  
**EFRAIM JUSTO CHOQUE ALANOCA**  
**ABOGADO**  
**ICAT 02256**

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO: "Cuestionario sobre la responsabilidad de la victima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes"


I. DATOS GENERALES

Título: Factores que influyen en la responsabilidad de la victima en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Tacna, 2021-2022

Nombre del instrumento de evaluación	"Cuestionario sobre la responsabilidad de la victima en las medidas de protección dirigido a abogados litigantes"
Autor del instrumento	-ARCE LIZARZABURU, MARIA ESTHER -QUENTA CALIZAYA, CESAR DALTON
Apellidos y nombres del experto	VARGAS COPARI, PAOLA VANESSA
Título profesional	ABOGADA
Grado académico del evaluador	MAESTRA
Especialista	GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Cargo que desempeña	ABOGADA

Valoración

Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X

  
 Paola Vanessa Vargas Copari  
 ABOGADO  
 ICAT N° 02127  
 42033007

II. ASPECTOS DE VALIDACION

9/27/2021

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 - 30		Valoración 31-60	Valoración del 61-100	
1 CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					✓
2 OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3 CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4 COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5 PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6 SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						X
SUMATORIA TOTAL						

**III. OPINION DE APLICABILIDAD**

..... *EXCELENTE* .....

Promedio de valoración

De 1 al 30 - No válida (reformar)

De 31 a 60 - Válido (mejorar)

De 61 a 100 - Válido (aplicar)

*Paula Vanessa Vargas Copari*  
**ABOGADO**  
**ICAT N° 02127**  
 Firma  
 42033807  
 92714961



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores que influyen en la responsabilidad de la víctima en la ejecución de medidas de protección", cuyos autores son ARCE LIZARZABURU MARIA ESTHER, QUENTA CALIZAYA CESAR DALTON, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado digitalmente por: AHUAROMAV el 16-08- 2022 11:19:30

Código documento Trilce: TRI - 0416749